



28 NOV 2013

*"Por medio de la cual se adoptan los Determinantes y Asuntos Ambientales para los Planes de Ordenamiento Territorial en los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA y se dictan otras disposiciones"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los numerales 29 y 31 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Ley 388 de 1997, Decretos 3600 de 2007, 097 de 2006, 2372 de 2010, 1640 de 2012 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario adoptar los determinantes y asuntos ambientales en los procesos de planificación territorial conforme la siguiente:

**I. NORMATIVIDAD:**

- a. La Ley 99 de 1993, por medio de la cual se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del ambiente, y se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA - , señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales establecer las densidades máximas para el desarrollo de proyectos de vivienda de tal manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales, para lo cual, no menos del 70% del área a desarrollar en esos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.<sup>1</sup>
- b. La Ley 388 de 1997, por medio de la cual se establecen los mecanismos para que los municipios promuevan el ordenamiento de su territorio, en su Artículo 10° establece cuáles son los determinantes ambientales que deben atenderse por los municipios y

<sup>1</sup> ARTÍCULO 31.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: ...  
31. Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad por lo establecido en el artículo 313 numeral 7o de la Constitución Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales establecerán las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.

SEDE CENTRAL  
Cra. 2ª Av. Del Ferrocarril / Calle 44  
Tels: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 - 2700120  
E-Mail: cortolima@corpoltima.gov.co  
Web: www.cortolima.gov.co  
Bogotá - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur  
C.C. Kalarama  
Cra. 8 No. 7 - 2628  
Cf. 301-303  
Telefax: (8) 2462779  
Chaparral

Dirección Territorial Norte  
Cra. 6 No. 4 - 37  
Barrio Centro  
Telefax: (8) 2530115  
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriental  
Calle 7 No. 22 - 61  
Piso 2  
Telefax: (8) 2458876  
Molgar

Dirección Territorial Oriente  
Cra. 4 No. 8ª - 27  
Telefax: (8) 2281204  
Purificación

26 NOV 2013



Corporación Autónoma Regional del Tolima

distritos al momento de elaborar y adoptar los planes de ordenamiento territorial, estableciendo:

1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales, así:

a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales;

b) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica;

c) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales;

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.

2. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

2

SEDE CENTRAL  
Cra. 2ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tels. (B) 2654551/52/54/55  
Fax. (B) 2654553 - 2700170  
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co  
Web: www.cortolima.gov.co  
Itaguen - Tolima - Colombia

Dirección Territorial  
Sur  
C.C. Kalsirama  
Cra. 8 No. 7 - 2428  
Of. 301-303  
Telefax: (B) 2452779  
Chaparral

Dirección Territorial  
Norte  
Cra. 6 No. 4 - 37  
Barro Centro  
Telefax: (B) 2530719  
Armero Guayabal

Dirección Territorial  
Sureste  
Calle 7 No. 22 - 61  
Piso 2  
Telefax: (B) 2455878  
Molpa

Dirección Territorial  
Oriente  
Cra. 4 No. 3ª - 37  
Telefax: (B) 2281204  
Purificación

11



26 NOV 2013

Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

3. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia.
4. Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 128 de 1994 y la presente Ley.
- c. Los Decretos 3600 de 2007 (que reglamenta las normas referentes a los determinantes de ordenamiento en suelo rural) y 097 de 2006 (que reglamenta la expedición de licencias urbanísticas en suelo rural), se definen las categorías del suelo rural, los criterios para restringir el umbral de suburbanización, los criterios para la localización y delimitación de los suelos suburbanos y las áreas destinadas a la parcelación de vivienda campestre; criterios para determinar zonas de expansión y desarrollos urbanos al interior de los centros poblados, criterios para definir las densidades máximas de vivienda suburbana. Indicándose que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales definir la extensión máxima de los corredores viales suburbanos respecto del perímetro urbano y definir las normas urbanísticas de parcelación.
- d. El Decreto 2372 de 2010, reglamentario del sistema nacional de áreas protegidas, establece como determinante ambiental la reserva, alinderación, declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Decreto 2372 de 2010. Artículo 19. *Artículo 19. DETERMINANTES AMBIENTALES. La reserva, alinderación, declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

*Conforme a lo anterior, esas entidades territoriales no pueden regular el uso del suelo de las áreas reservadas, delimitadas y declaradas como áreas del SINAP, quedando sujetas a respetar tales declaraciones y a armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipal que se adelanten en el exterior de las áreas protegidas con la protección de estas. Durante el proceso de concertación a que se refiere la Ley 507 de 1999, las Corporaciones Autónomas Regionales deberán verificar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.*

3

SEDE CENTRAL  
Cra. 3ª Av. Del Ferrocarril - Calle 44  
Tels: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 - 2700120  
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co  
Web: www.cortolima.gov.co  
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial  
Sur  
C.C. Katarama  
Cra. 8 No. 7 - 2428  
Of. 301-303  
Teléfono: (8) 2462779  
Chaparral

Dirección Territorial  
Norte  
Cra. 6 No. 4 - 37  
Barrio Centro  
Teléfono: (8) 2530115  
Amero Guayabal

Dirección Territorial  
Sureste  
Calle 7 No. 22 - 61  
Piso 2  
Teléfono: (8) 2456878  
Moglar

Dirección Territorial  
Oriente  
Cra. 4 No. 6ª - 37  
Teléfono: (8) 2201204  
Purificación

114



26 NOV 2013

Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

- e. En cuanto a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, la Ley 1523 de 2012 precisa que la incorporación efectiva del riesgo de desastre, como un determinante ambiental que debe ser considerado en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, de tal forma que se aseguren las asignaciones y apropiaciones de fondos que sean indispensables para la ejecución de los programas y proyectos prioritarios de gestión del riesgo de desastres en cada unidad territorial.
- f. De acuerdo al Decreto 1640 de 2012, reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos. En el artículo 23 se establece:

*"Del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como determinante ambiental. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.*

*Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a:*

1. La zonificación ambiental,
2. El componente programático,
3. El componente de gestión del riesgo.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De acuerdo con el Art. 10 de la Ley 388/97, los determinantes ambientales son condiciones bióticas, físicas (riesgo y amenaza), socio-económicos y culturales que constituyen el origen de *"Normas de superior jerarquía, en sus propios*

*Parágrafo. Cuando la presente ley se refiera a planes de ordenamiento territorial se entiende, que comprende tanto los planes de ordenamiento territorial propiamente dichos, como los planes básicos de ordenamiento territorial y los esquemas de ordenamiento territorial, en los términos de la Ley 388 de 1997".*

4

SEDE CENTRAL  
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tels: (B) 2654551/52/54/55  
Fax: (B) 2654553 - 2700120  
E-Mail: cortolima@corpoltolima.gov.co  
Web: www.cortolima.gov.co  
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial  
Sur  
C.C. Kalarama  
Cra. 8 No. 7 - 2428  
Of. 301-303  
Teléfono: (B) 2462779  
Chaparral

Dirección Territorial  
Norte  
Cra. 8 No. 4 - 37  
Barro Centro  
Teléfono: (B) 2530116  
Amparo Guayabal

Dirección Territorial  
Sureste  
Calle 7 No. 22 - 61  
Piso 2  
Teléfono: (B) 2456676  
Mejía

Dirección Territorial  
Oriente  
Cra. 4 No. 8ª - 27  
Teléfono: (B) 2261204  
Purificación

71



26 NOV 2013

Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las Leyes". Son de tres tipos:

- a. Relacionados con conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales,
- b. Las determinaciones dadas para las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales, no mitigables, para la ubicación de asentamientos humanos, y
- c. El señalamiento y la localización de las infraestructuras para el aprovisionamiento de servicios públicos domiciliarios y la disposición final de residuos.

Su importancia radica en que son organizadores jerárquicos de las decisiones locales, al definir criterios de convergencia indispensables para ajustar el proceso de Ordenamiento Territorial a la realidad también de los ecosistemas.

Conforme con lo anterior, resulta necesario que esta Corporación en ejercicio de sus facultades, establezca las determinantes y asuntos ambientales que se deben considerar en los documentos de planificación de uso del suelo (Planes de Ordenamiento Territorial - POT Esquemas de Ordenamiento Territorial - EOT y Planes Básicos de Ordenamiento Territorial - PBOT) de los municipios de la jurisdicción del Departamento del Tolima, y adoptar el documento por medio del cual dichos entes territoriales deberán orientar las decisiones de su territorio.

Con base en la evidente necesidad de establecer las determinantes y asuntos ambientales, esta autoridad ambiental procedió a formular el documento que define los elementos estructurales y sistémicos que deben prevalecer en los procesos de elaboración, revisión, ajuste y/o modificación de los planes de ordenamiento territorial.

Que el artículo 65 numeral 3° de la Ley 99 de 1993 establece que los municipios deben adoptar sus planes, programas y proyectos, conforme a la planificación ambiental que regula cada una de sus materias.

Que en razón a implementar acciones concretas para adecuar la planificación territorial con las nuevas exigencias de la política nacional ambiental, se hace necesario adoptar el documento que define las determinantes y asuntos ambientales para el departamento del Tolima.

5

SEDE CENTRAL  
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Telf. (R) 2654551/522514/55  
Fax (R) 2654553 - 2700120  
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co  
Web: www.cortolima.gov.co  
Bogotá - Tolima - Colombia

Dirección Territorial  
Sur  
C.C. Kalarima  
Cra. 8 No. 7 - 2426  
Of. 301-303  
Telefax: (R) 2462779  
Chaparral

Dirección Territorial  
Norte  
Cra. 6 No. 6 - 27  
Barrio Centro  
Telefax: (R) 2630115  
Armero Guayabal

Dirección Territorial  
Suroriental  
Calle 7 No. 22 - 01  
Piso 2  
Telefax: (R) 2456876  
Molpa

Dirección Territorial  
Oriente  
Cra. 4 No. 8ª - 27  
Telefax: (R) 2281204  
Purificación

MA

26 NOV 2013



En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Adoptar para el departamento del Tolima, a partir de la fecha, el documento *"Determinantes y Asuntos Ambientales a considerar en los Planes de Ordenamiento Territorial"* según las consideraciones de la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. Definiciones:** Para los efectos de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones

- a. **DETERMINANTE AMBIENTAL:** Son normas de superior jerarquía que deben tenerse en cuenta por los municipios al momento de realizar la revisión y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial, Esquemas de Ordenamiento Territorial y Planes Básicos de Ordenamiento Territorial.
- b. **ASUNTO AMBIENTAL:** Son los criterios, orientaciones o recomendaciones establecidas por las autoridades ambientales, que son objeto de concertación entre la autoridad ambiental y el municipio.
- c. **LINEAMIENTO AMBIENTAL:** Son las directrices ambientales para orientar el proceso de planificación ambiental territorial.

**ARTICULO TERCERO.** El contenido del documento que se adopta anexo a la presente resolución, se estructura y compone en cuatro capítulos de la siguiente manera:

**CAPITULO I. CONCEPTUALIZACIÓN DE DETERMINANTE Y ASUNTO AMBIENTAL**

**CAPITULO II. DETERMINANTES Y ASUNTOS AMBIENTALES POR EJES ESTRUCTURALES AMBIENTALES**

- PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
- AREAS PROTEGIDAS y ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS
- CUENCAS HIDROGRÁFICAS

Ar



26 NOV 2013

Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

- RONDAS HÍDRICAS
- AMENAZAS Y RIESGO
- DESARROLLO RESTRINGIDO
- ESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS QUE GENERAN IMPACTO AMBIENTAL
- EXPLOTACIÓN RECURSOS NATURALES MINERÍA- HIDROCARBUROS
- DESARROLLO URBANO

### CAPITULO III PROTOCOLO PARA LA CONCERTACIÓN

### CAPITULO IV LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION INTERMEDIA - PLANES PARCIALES Y UNIDADES DE PLANIFICACION RURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL TOLIMA.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución vincula en su cumplimiento a todas las autoridades ambientales y operadores del proceso de planificación del departamento del Tolima conforme los principios consagrados en el artículo 9° del Decreto 2811 de 1974.



**ARTICULO QUINTO.** La oficina de planeación de Cortolima o quien haga sus veces implementara y aplicara las medidas necesarias para preservar la integridad documental que aquí se adopta y las modificaciones o actualizaciones que requiera el documento se surtirán a través de resolución motivada por parte de la dirección general.

**ARTICULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta virtual de Cortolima y deroga las demás normas que sean contrarias.

Dada en Ibagué, 2013

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ**  
 Director General

Proyectó: Paulina Ramírez   
 Revisó: Dr. Juan Pablo Gracia Poveda 

7

SEDE CENTRAL  
 Cra. 3ª. Av. Del Ferrocarril - Calle 44  
 Tels: (8) 2654531/52/54/56  
 Fax: (8) 2654553 - 2700120  
 E-Mail: [cortolima@cortolima.gov.co](mailto:cortolima@cortolima.gov.co)  
 Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
 Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial  
 Sur  
 C.C. Kalarama  
 Cra. 6 No. 7 - 2428  
 Of. 301-303  
 Telefax: (8) 2462779  
 Chiperaná

Dirección Territorial  
 Norte  
 Cra. 6 No. 4 - 37  
 Barrio Centro  
 Telefax: (8) 2530115  
 Armero Guayabal

Dirección Territorial  
 Suroriente  
 Calle 7 No. 22 - 61  
 Piso 2  
 Telefax: (8) 2456876  
 Melgar

Dirección Territorial  
 Oriente  
 Cra. 4 No. 8ª - 37  
 Telefax: (8) 2261304  
 Purificación